

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Paico"

Nombre del Titular : ORION POWER S.A.
Nombre del Representante Legal : Gonzalo Eduardo Navarro Durán
Dirección : Av. Providencia 2133, of. 406

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Paico", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico El Paico", la que deberá entregarse hasta el 23 de febrero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569128.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. En relación con la respuesta 1.1. de la Adenda y a la ubicación del proyecto, se solicita al Titular profundizar el análisis con respecto a la aplicabilidad del literal p) del artículo 10° de la Ley 19.300. Para ello, el Titular debe indicar si el proyecto considera la ejecución de obras y actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos del Humedal Urbano Río Mapocho-Talagante-El Monte.

Se sugiere revisar el instructivo N° 20229910238 de fecha 17/01/2022 que "Imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley 19.300", del Servicio de Evaluación Ambiental.

- 1.2. Con respecto a lo señalado en respuestas 1.1 de la Adenda, en donde el titular indica que "*si bien, el Humedal urbano Río Mapocho se encuentra cercano a la ubicación del Proyecto, este corresponde exclusivamente a un factor de proximidad,*"; y en la respuesta 6.23 en donde el Titular señala que el proyecto estaría a 25 m del humedal urbano Río Mapocho Talagante-El Monte, se advierte al Titular que revisado el inventario Nacional de Humedales, disponible en <https://humedaleschile.mma.gob.cl/inventario-humadales/>, en el sector del proyecto se ubicaría el humedal "Sistemas de Ríos Maipo-Mapocho, Esteros Colina-Angostura- Puangue- tributarios". Considerando lo anterior, se solicita al Titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

analizar la aplicabilidad del literal s) del artículo 10 de la Ley 19.300. Para ello, el Titular debe indicar si el proyecto considera la ejecución de obras y actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos del humedal mencionado . Se sugiere revisar el instructivo N° 20229910238 de fecha 17/01/2022 que “Imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley 19.300”, del Servicio de Evaluación Ambiental.

1.3. En relación con la respuesta 1.8 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar información en función de que el titular señala *“indicador de cumplimiento será el restablecimiento de la vegetación y para verificar se realizará toma de fotografías del momento en que sean retiradas las obras y se haya realizado el restablecimiento del terreno”*, al respecto se aclara al titular que los indicadores deben ser cuantificables y permitir verificar la efectividad de la medida en un periodo de tiempo determinado, dando cuenta del seguimiento a la medida de restauración de suelo y geoforma, a objeto de que el recurso suelo recupere su capacidad para sustentar la biodiversidad, se deberá incluir un cronograma de tiempo que dé cuenta de revegetación indicadas por el titular, además deberá señalar el periodo de tiempo que tomará alcanzar el éxito de la medida y el porcentaje de recubrimiento a alcanzar por hectárea.

1.4. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, en la Adenda y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Permisos Ambientales Sectoriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

2.1. En la respuesta 5.10 de la Adenda, el Titular declara: *“Se indica a la autoridad que el titular ha considerado los riesgos eléctricos, por lo cual ha determinado que los CT se instalarán a una altura de 0,7 m, y los paneles solares a 2 metros de altura desde el suelo. De acuerdo con lo planteado en el estudio de hidrología anexo 6 de la Adenda, la proyección de inundación no sobrepasa los 0,5 metros de altura en el área del proyecto, dado lo cual se ha decidido instalar las obras permanentes del mismo a 0,7 m para no generar interacción entre las partes y obras del proyecto y las aguas en caso de ocurrir una inundación del sector. Dado lo anterior, no existe riesgo eléctrico ya que, en caso de inundación de la zona, no habrá interacción entre las obras del proyecto y las aguas”*.

En el Anexo 6 de la Adenda se declara que el proyecto se encuentra en área de inundación: Río Maipo, Río Mapocho y Canales según indica. Ante lo declarado se observa y se solicita:

2.1.1. Ratificar y representar en cartografía a escala adecuada, el área de inundación para un TR=100 años en conjunto con la posición de las partes y obras del proyecto.

El Titular debe tener presente el aplicar el siguiente concepto: *“Se entenderá por cauce natural lo señalado en el inciso primero del artículo 30° del D.F.L. N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, esto es, el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas. Para efectos del presente Permiso, la magnitud de la crecida que determina la superficie que define el cauce será aquella equivalente a un período de retorno de 100 años”*, según se establece en las Guías Trámites y en las Guías Metodológicas para la Presentación y Revisión de Proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificiales, elaborado por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de DGA en 2016.

2.2. En atención a que las partes y obras se sitúan en el área de inundación les es aplicable el PAS 156 de modificación de cauce, por lo que se solicita:

2.2.1. Describir las obras en el cauce, indicando caudales, dimensiones, materialidad, funciones

2.2.2. Adjuntar planos a escala.

2.2.3. Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras.

2.2.4. Presentar los antecedentes del PAS 156 de competencia DGA, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

2.2.5. Presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

2.3. Se solicita al Titular declarar, si en atención a la condición de Inundación del predio existirán obras a las que les sean aplicables el artículo 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa). De ser efectivo, el Titular debe identificar el PAS del D.S N° 40/2012 MMA de competencia DGA aplicable, y presentar los antecedentes de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

3. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

3.1. En relación con la respuesta 5.11 de la Adenda, y considerando que el titular indica que “(...) *no se contará con un especialista en obra. Sin embargo, el titular se hará cargo en el caso de que ocurra alguna contingencia/emergencia, para lo cual solicitará a un especialista en corto plazo para presentarse en obra o el individuo afectado se trasladará a un centro de atención especializado para fauna silvestre para evaluar la situación y posterior rehabilitación.*”, se solicita al titular especificar lo declarado, señalando como se hará cargo de la contingencia y emergencia, los tiempos máximos en los que responderá frente a la situación de atención o evaluación de algún ejemplar de fauna afectado por algún accidente (atropello, colisión, electrocución, etc.).

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Fauna

4.1. En relación con la respuesta 6.6 de la Adenda, al Anexo 12 “Informe de Fauna” de la Adenda y a la información de las especies potenciales de quirópteros, se reitera al titular la solicitud de ampliar dicha información e incluir monitoreo nocturno con el fin de levantar información para esta taxa con el detalle de una metodología adecuada, tal como quedó establecido en ICSARA N° 202213103611. En caso de no acoger, el Titular debe justificar técnicamente.

4.2. En relación con la respuesta 6.7 de la Adenda y la presencia de un alto número de especies de avifauna, se solicita ampliar información sobre la trayectoria de vuelo señalada por el titular, lo anterior dado a que en el Anexo 12 de la Adenda no se observa la información de ruta de vuelo para avifauna que permitan corroborar lo señalado por el titular. Lo anterior, es de gran relevancia dado que el área de influencia del proyecto está inserta en una pareja de alto valor para la biodiversidad Humedal Urbano Río Mapocho, Talagante - El Monte.

4.3. En línea con la observación precedente y considerando la presencia del Humedal Sistemas de Ríos Maipo-Mapocho, Esteros Colina-Angostura- Puangue- tributarios, tal como se establece en las consultas 1.2 y 4.6 del presente ICSARA, se solicita al titular identificar y caracterizar las especies de avifauna asociadas al humedal mencionado.

Medio humano

4.4. En base a la respuesta entregada en el punto 6.8 de la Adenda, se reitera solicitud al titular referente a entregar e “*indicar consentimiento informado de las y los entrevistados*”. Lo anterior, considerando el criterio número 2 de la “Guía de área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA” (2020) el cual refiere al: “*Deber de gestionar el consentimiento informado de las personas contactadas que aporten datos relevantes para la DIA o EIA*”.

4.5. En referencia a la respuesta entregada en el punto 6.8 de la Adenda, se reitera solicitud referente a “*considerar los respectivos grados de saturación, relacionada con este proceso*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

de evaluación ambiental. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:

- a) Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- b) Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c) Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.”

En caso contrario, se solicita al titular entregar información clave que permita validar el alcance de saturación teórica con 14 casos, diferenciando actores claves de actores tipo, junto a su respectiva justificación.

Ecosistemas acuáticos:

4.6. En relación a las respuestas 1.1 en donde el titular indica “si bien, el Humedal urbano Río Mapocho se encuentra cercano a la ubicación del Proyecto, este corresponde exclusivamente a un factor de proximidad,” y a la 6.23, en donde el titular declara que “La zona que se encuentra más cercana al área de proyecto estaría a 25 m correspondiente al humedal urbano río Mapocho Talagante-El Monte, (...)”, ambas de la Adenda, se indica al titular que el humedal **cercano** al proyecto, correspondería al Humedal Urbano declarado mediante Res. Ex. N° 1452/20221 del Ministerio del Medio Ambiente, denominado “Humedal Urbano Río Mapocho, Talagante – El Monte”, y que se ubicaría a 1 km aproximadamente del proyecto de acuerdo con lo revisado en el expediente del humedal disponible en <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-de-oficio/> . Sin perjuicio de lo anterior se indica además al Titular, que revisado el inventario Nacional de Humedales, disponible en <https://humedaleschile.mma.gob.cl/inventario-humedales/>, se observa que una porción del polígono del proyecto coincidiría/intersectaría **en** parte con el área del humedal “Sistemas de Ríos Maipo-Mapocho, Esteros Colina-Angostura- Puangue-tributarios”.

En relación con lo anterior, se solicita al titular lo siguiente:

- a. Indicar la distancia oficial entre la localización, así como las partes, obras y acciones del proyecto respecto del humedal declarado. Además, el titular debe indicar los límites de este, representado la ubicación del proyecto respecto del humedal mediante cartografía a escala adecuada.
- b. Para el caso del humedal Sistemas de Ríos Maipo-Mapocho, Esteros Colina-Angostura- Puangue- tributarios, se solicita al titular corroborar dicha intersección, indicando la cantidad de superficie del humedal que sería intervenida por el proyecto. En caso contrario, el Titular debe justificar que no habrá intervención ni relación, presentando respectiva mostrar cartografía que exponga lo anterior.
- c. Caracterizar ambos humedales, en cuanto a sus estructuras y funcionamiento, además de sus componentes bióticos (flora, vegetación y fauna) sus interacciones y flujos ecosistémicos; así como también sus componentes abióticos (agua, aire, entre otros).
- d. Señalar y caracterizar, en caso de que corresponda, la relación o interacción del proyecto (partes, obras y/o acciones) con los humedales mencionados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.7. En relación a la respuesta 6.14.3 de la Adenda, se reitera al titular la solicitud que permita realizar una caracterización físico-química de las aguas superficiales y del cuerpo potencialmente receptor (cauce superficial), a fin de contar con estos antecedentes de manera preliminar y verificar su similitud o diferencia. Considerar los parámetros D.S N° 53/2014 del MMA.
- 4.8. A partir de las consultas referentes a fauna y recurso hídrico indicadas en el presente ICSARA y en atención a que el proyecto se localiza cercano al humedal urbano Río Mapocho, Talagante – El Monte, el titular deberá entregar en la futura Adenda de manera actualizada el análisis que permita descartar fundadamente las materias contenidas en el artículo 6 del Reglamento SEIA.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.9. En referencia con la respuesta entregada en el punto 6.15 de la ADENDA, se reitera observación, toda vez que el titular no presenta datos fundados en el análisis que permitan descartar en su totalidad, afectaciones al literal b) del artículo 7 RSEIA, considerando la magnitud del posible impacto en relación a la situación basal.
- 4.10. En cuanto a la respuesta entregada en el punto 6.16 de la ADENDA, se reitera observación, toda vez que el titular no presenta un análisis que incorpore los flujos de comunicación, limitándose exclusivamente a los flujos de transporte del AIMH.
- 4.11. Referente a la respuesta entregada por el titular en el punto 6.18 de la ADENDA, en la cual solo se remite información circunscrita a fase de construcción del proyecto, se solicita extender dicho análisis del descarte del literal a) del artículo 7 del RSEIA para todas las fases del proyecto (construcción, operación y cierre).
- 4.12. A partir de las consultas referentes al medio humano indicadas en el presente ICSARA, el titular deberá entregar en la futura Adenda de manera actualizada el análisis que permita descartar fundadamente las materias contenidas en el artículo 7 del Reglamento SEIA.

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.13. En relación con la respuesta 6.22 de la Adenda, donde el Titular señala “(...) La zona que se encuentra más cercana al área de proyecto estaría a 25m correspondiente al humedal urbano río Mapocho Talagante-El Monte (...)” se solicita al titular ampliar información que dé cuenta de que partes, obras y acciones del proyecto no genera impactos significativos sobre el Humedal Urbano Río Mapocho, Talagante – El Monte se encuentra cercano al proyecto. Considerar presentar una cartografía a escala adecuada, en donde se visualice las partes, obras y acciones, respecto de la ubicación de dicho humedal, indicando la distancia. Lo anterior puesto que dicho humedal corresponde a un ecosistema



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

que constituye hábitat para especies de flora y/o fauna clasificadas en categoría de amenaza, como *Calyptocephalella gayi*, *Trichomycterus areolatus* y *Cheirodon pisciculus*, todas clasificadas como “vulnerable”, según Resolución 1452 Exenta “Reconoce de oficio humedal urbano Humedal Rio Mapocho en comunas El monte y Talagante.

4.14. En relación con la respuesta 6.22 de la Adenda, se reitera la solicitud de ampliar la presentación incluyendo un mapa, KMZ y shapefile de todas las rutas de transporte involucradas en todas las fases del proyecto en evaluación. Junto con ello, el Titular debe indicar todas las áreas de alto valor ambiental (Cordón de Cantillana, Sitio Prioritario El Roble, entre otras) insitu o cercanas (Cordón de Cantillana y Humedal Rio Mapocho en comunas El Monte y Talagante) por donde circulará el transporte tal como fue solicitado en ICSARA N° 202213103611, toda vez que dicha información no se presenta en Anexo 11 de la Adenda como lo señala el Titular.

4.15. Con respecto a la respuesta 6.23 de la adenda y en atención a las consultas del presente ICSARA, se reitera al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre **el valor ambiental del territorio**. Según lo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, considerando que el Proyecto se localizará cercano al Humedal Urbano Rio Mapocho, Talagante -El Monte así como también el Humedal Sistemas de Ríos Maipo-Mapocho, Esteros Colina-Angostura- Puangue- tributarios.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, en la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto.
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

5.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

	<i>no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

5.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.11. Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

5.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

y seguimiento	<i>permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
---------------	---

6. Compromisos Voluntarios

6.1. Con respecto a la respuesta 1.1 de la Adenda, se solicita al titular adquiera como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) que permita capacitar al personal en todas las fases del proyecto, sobre la importancia del ecosistema de humedal presente en el área de influencia del proyecto.

6.2. En relación con el compromiso ambiental voluntario (CAV) “Plan Comunicacional con la comunidad” declarado por el Titular en la respuesta 9.1 de la Adenda y en Anexo 15 Fichas Resumen de la Adenda, se solicita ampliar el CAV e incluir la Fase de operación. Así mismo, se solicita al titular incorporar el plazo en que se dará respuesta a dudas, inquietudes, sugerencias o reclamos que podrían surgir, así como también, establecer el plazo para implementar acciones que se hagan cargo de las /os posibles solicitudes y/o reclamos.

6.3. En relación a la respuesta 6.6 de la Adenda y dado a que el titular no presentó información de campañas de terreno para el grupo de quirópteros, se solicita al titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) que permita capacitar al personal en todas las fases del proyecto, sobre la importancia de este tipo de especies para el ecosistema y las acciones que deben realizar en caso de que se establezcan colonias.

6.4. En relación a las respuestas 9.3 y 9.4, ambas de la Adenda, y en atención a que el Titular acoge la solicitud de incluir Monitoreo Arqueológico permanente, así como charlas de inducción arqueológica como compromisos ambientales voluntarios, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos dentro de la Ficha Resumen acorde al formato de la Tabla 5.12, presentado en este ICSARA Complementario.

6.5. En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7.1. Respecto a la respuesta 10.1 de la Adenda, se aclara que el protocolo remitido es aplicable para el componente paleontológico, y no arqueológico como señala. Se solicita corregir e implementar esta actividad según lo indicado en el Ord. CMN N° 3188 del 12.08.2022.

7.2. Se hace presente al titular que ante un potencial afloramiento de aguas en Fase de Construcción, Fase de Operación o en Fase de Cierre el Titular debe estar preparado en todo momento con los elementos necesarios para evacuar el agua hacia el Río Maipo según lo declara (artículo 129 bis del Código de Aguas), previa revisión de la calidad del agua a ser descargada. Debe tener presente y aplicar lo que se establece en las Respuestas 6.14.1,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>

6.14.2, 6.14.3, 6.14.4, 6.14.5, a), 6.20 a) a la d), 6.21 y Anexo 8, 5.3.1, 5.4 y 5.5, todas del Adenda.

- 7.3. El Titular debe tener presente que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorgan a los particulares el derecho de aprovechamiento sobre ellas, en conformidad a la disposición de Código de Aguas en sus artículos 5° y siguientes. Excepcionalmente, podrá permitirse el uso de ciertas aguas, como es el caso del artículo 11 del Código, el cual permite “servirse de las aguas lluvias que corren por un camino público”, o el artículo 44 del Código que permite el uso de derrames que escurren a predios vecinos sin necesidad de obtener un derecho de aprovechamiento, hipótesis específicamente reguladas en el mismo Código. Por lo tanto, el Titular sólo podrá hacer uso de las aguas en caso de contar con los derechos de aprovechamiento respectivos o encontrarse en algunas de las hipótesis legales de uso de las mismas, según corresponda.

Arturo Nicolas Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158583290>